

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)



Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE LA 170 P.H.
Demandado: INGRID ORJUELA RODRIGUEZ

Rad. 1100141890037-2020-00273-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA ETAPA VII-2** contra **ESTAER GARCIA DE MELO Y ABRAHAM MELO MONTENEGRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de (\$178.600) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de (\$180.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017.

4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de (\$180.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017.

6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de (\$180.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2018.

8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de (\$180.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2018.

10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de (\$180.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2018.

12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2018.

14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2018.

16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2018.

18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2018 con vencimiento el día 31 de Julio de 2018.

20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2018.

22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

23. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2018.

24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2018.

26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018.

28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2019.

32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2019.

34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de (\$185.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2019.

36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2019.

38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2019.

40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2019.

42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2019.

44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2019.

46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2019.

50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019.

52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2020.

56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2020.

58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2020.

60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2020y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2020.

62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2019y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

63. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2019 con vencimiento el día 31de Mayo de 2019.

64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

65. Por la suma de (\$193.000) PESOS MCTE, por cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2020.

66. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2020y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

67. Por la suma de (\$15.000) PESOS MCTE, por retroactivo de administración correspondiente al mes de Abril de 2018.

68. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

69. Por la suma de (\$24.000) PESOS MCTE, por retroactivo de administración correspondiente al mes de Abril de 2019.

70. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2019y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

71. Por la suma de (\$92.500) PESOS MCTE, por Inasistencia Asamblea correspondiente al mes de Julio de 2018.

72. Por la suma de (\$92.500) PESOS MCTE, por Inasistencia Asamblea correspondiente al mes de Abril de 2019.

73. Por la suma de (\$92.500) PESOS MCTE, por Inasistencia Asamblea correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

74. Por la suma de (\$1.000.000) PESOS MCTE, por cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de Julio de 2018.

75. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

76. Por la suma de (\$170.000) PESOS MCTE, por cuota extraordinaria factada de administración correspondiente al mes de Agosto de 2019.

77. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

78. Por las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso, desde la fecha de la última cuota certificada hasta que se verifique el pago total de la obligación.

79. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.

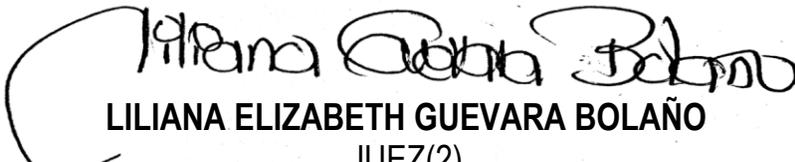
80. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

81. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

82. La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

83. Reconocer personería para actuar al Dr. **EFRAIN ARTURO GARCIA** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ(2)

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 040

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)



Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE LA 170 P.H.
Demandado: INGRID ORJUELA RODRIGUEZ

Rad. 1100141890037-2020-00273-00

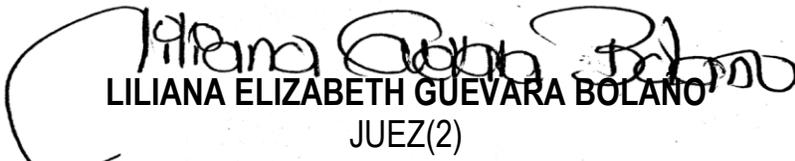
Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1- Decretar el embargo del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50N-20462117, de que es titular la parte demandada, Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C. correspondiente. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

Por Secretaria librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 040

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**